



**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA EL ALQUILER DE MAQUINARIA DE OBRA CIVIL, AGRÍCOLA Y FORESTAL Y CAMIONES PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, DOTADAS DE OPERARIO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA GERENCIA PROVINCIAL DE TRAGSA EN MÁLAGA, INCLUIDAS LAS OBRAS CON FONDOS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXT GENERATIONEU, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**



Ref.: TSA0078435



## **1. Justificación de la contratación.**

El objeto de la contratación es "ACUERDO MARCO DE MAQUINARIA DE OBRA CIVIL, AGRÍCOLA Y FORESTAL, Y CAMIONES PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICION, DOTADAS DE OPERARIO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA GERENCIA PROVINCIAL DE TRAGSA EN MÁLAGA, INCLUIDAS LAS OBRAS CON FONDOS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXGENERATIONEU".

Código CPV: 45500000 Alquiler de maquinaria y equipo de construcción y de ingeniería civil con maquinista

La Disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece el Régimen jurídico de la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC).

En el punto 1 de la disposición se establece que “La «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.”

En el punto 2 se decreta que “TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera [...] dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren. De acuerdo con esta obligación, los bienes y efectivos de TRAGSA y su filial TRAGSATEC podrán incluirse en los planes y dispositivos de protección civil y de emergencias.”

Y continúa más adelante con que “La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b).”

Para la ejecución de las funciones que se desgranar en la citada disposición adicional, TRAGSA cuenta con un Parque de Maquinaria repartido por todo el ámbito geográfico nacional, peninsular e insular, disponiendo, además,

de Talleres Regionales estratégicamente situados donde se atiende las necesidades de la maquinaria propia y se realizan las labores de gestión pertinentes en aras a conseguir la mejor eficacia. Tal es así, que en diferentes ocasiones TRAGSA tiene todas sus unidades de producción ocupadas y, por lo tanto, necesita la colaboración de empresarios que cuenten con la maquinaria adecuada para complementar a la maquinaria propia.

Por otra parte, la consideración de “medio propio personificado” tal y como se detalla en el punto 2 de la disposición adicional, obliga a TRAGSA a ofrecer a la “Administración” una respuesta rápida y ágil a las demandas y necesidades que le sean comunicadas por sus clientes. Igualmente, no es infrecuente que se vea en la obligación de emprender determinados trabajos “por Administración” dada la imposibilidad de cuantificar el número y/o las características de las unidades que debe ejecutar (ni tan siquiera de forma aproximada.)

La LCSP ofrece en el capítulo II, del Título I, del Libro Segundo, artículos 218 y siguientes, la posibilidad de la “Racionalización técnica de la contratación”, con la finalidad de “racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos”, en donde se incluye, entre otros métodos, el Acuerdo Marco.

La idoneidad del uso del Acuerdo Marco para el Arrendamiento de Maquinaria y Vehículos con conductor se justifica por conseguir el fin que se persigue en la Ley debido a que:

1. Dado el uso habitual del arrendamiento de maquinaria y vehículos con conductor se evita la preparación, tramitación, adjudicación, formalización de reiterados y repetitivos contratos del tipo “obra” durante todo el ejercicio, racionalizando la gestión de este tipo de contratación.
2. Se consigue una disminución sustancial de los plazos de la contratación pública ofreciendo así una respuesta ágil y eficaz a la “Administración” de la que es “medio propio” de una forma ordenada conforme a la Ley.

Con el Acuerdo Marco se preservan los principios de igualdad, transparencia y libre competencia a los que se hace mención en la Ley (artículo 132) y no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, en especial, no se está realizando ningún fraccionamiento con el fin de eludir un procedimiento superior.

Es condición necesaria para la celebración de contratos de arrendamiento de maquinaria y vehículos con conductor basados en el Acuerdo Marco, que, con carácter previo, exista el encargo de la Administración a TRAGSA. De esta manera, quedará acreditada la existencia de financiación de los contratos de arrendamiento.

En cuanto a los contratos de arrendamiento que se celebren aplicando el acuerdo marco, el objeto de la contratación que se practique se corresponderá con la totalidad de la prestación necesaria y no se estará realizando ningún fraccionamiento con el fin de eludir un procedimiento superior.

Dichos contratos de arrendamiento, tienen la condición de alquiler de medios auxiliares/instrumentales.

Financiado Fondos europeos: Sí

- Nombre del Fondo: PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA –NEXT GENERATIONEU.

## **2. Justificación del procedimiento de licitación.**

La licitación del Acuerdo Marco, se corresponde con una contratación del tipo “Obra/Alquiler de Maquinaria con conductor”, con un valor estimado del contrato de 10.000.000,00 € por lo que la modalidad de procedimiento elegido es ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, según naturaleza de contrato y valor estimado del mismo.

Este procedimiento no incurre en ningún tipo de fraccionamiento para eludir los requisitos de otra tramitación distinta.

## **3. Justificación de la no división en lotes del contrato.**

Se trata de un acuerdo marco y a priori no se conoce ni la maquinaria que finalmente se licitará mediante contratos derivados con posterioridad, ni tampoco las obras para las que la maquinaria será necesaria. Establecer una división en lotes dificultaría la correcta ejecución de los contratos derivados al tener estos que restringirse a una división fundamentada en criterios que puedan estar alejados de la realidad del momento en que se precise el contrato derivado.

## **4. Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación y de su IVA, así como del valor estimado del contrato.**

Para el cálculo del presupuesto base de licitación del acuerdo marco, se han tomado como referencia los precios de ofertas recibidas durante el ejercicio económico anterior (año 2023) de contratos celebrados en el ámbito

geográfico de la Gerencia al amparo del Expediente de Alquiler de Maquinaria Autopropulsada con Conductor (Expediente TSA0075048).

El presupuesto global máximo de licitación es estimado por estar éste condicionado al volumen de maquinaria solicitada por TRAGSA durante el período de vigencia del contrato, si bien, a título meramente orientativo se estima que, en función de la necesidad estimada para el período de vigencia, el importe del contrato podría ascender a la cantidad de DOCE MILLONES CIENTO MIL EUROS (12.100.000,00 €) IVA incluido. El presupuesto base de licitación, sin IVA, asciende a la cantidad de DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000,00 €), y la cantidad de DOS MILLONES CIENTO MIL EUROS (2.100.000,00 €) corresponden al IVA.

Nº Uds.	Ud.	Descripción	Precio unitario (IVA no incluido)	Importe Total
1	Ud	Maquinaria de obra civil con operario	2.500.000,00 €	2.500.000,00 €
1	Ud	Maquinaria agrícola y forestal con operario	2.500.000,00 €	2.500.000,00 €
1	Ud	Camiones con operario.	2.500.000,00 €	2.500.000,00 €
1	Ud	Alquiler de grúas autopropulsadas con operario	2.500.000,00 €	2.500.000,00 €
<b>PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (IVA no incluido)</b>				<b>10.000.000,00 €</b>
<b>IVA (21%)</b>				<b>2.100.000,00 €</b>
<b>PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (IVA incluido)</b>				<b>12.100.000,00 €</b>

En virtud del carácter abierto del acuerdo marco, TRAGSA no tendrá obligación de solicitar un número mínimo o determinado de unidades.

Cada contrato derivado del Acuerdo Marco será objeto de una solicitud de oferta concreta, en la que se definirá los tipos de máquinas a alquilar de los incluidos en el presente pliego; implemento, el número de horas de trabajo previstas y presupuesto base de licitación, así como la obra de destino, la localización y el plazo de vigencia de cada contrato que se derive del Acuerdo Marco.

Se entenderán incluidos en dicho/s importe/s los gastos accesorios o complementarios necesarios relativos a la empresa adjudicataria para la correcta realización del objeto del presente pliego tales como transporte de la maquinaria (para su entrega al comienzo de los trabajos y la retirada una vez finalizados estos), así como la carga y descarga de esta, gastos de desplazamiento, dietas, seguros, tributos, gastos de aduana (como los tasas e

impuestos derivados de la exportación-importación, entre otros) y cualquier otro coste que se estime necesario para la correcta ejecución del objeto del presente pliego.

La maquinaria objeto de alquiler es la siguiente:

Descripción
Retroexcavadoras de orugas c/operario
Retroexcavadoras de ruedas c/operario
Retroexcavadoras especiales c/operario
Retrocargadoras c/operario
Dragalinas c/operario
Zanjadoras-drenadoras c/operario
Tractores de orugas c/operario
Tractores de ruedas c/operario
Mototraillas c/operario
Palas cargadoras de orugas c/operario
Palas cargadoras de ruedas c/operario
Minicargadoras y Miniexcavadoras c/operario
Motoniveladoras c/operario
Autohormigoneras c/operario
Compactadores para suelos c/operario
Compactadores para asfaltos c/operario
Extendedoras de asfalto c/operario
Estabilizadoras c/operario
Recuperadores de caminos c/operario
Pavimentadoras c/operario
Implementos c/operario
Perforadora Hidráulica C/Operario
Otra maquinaria Obras Públicas c/operario
Maquinaria agrícola c/operario
Tractores oruga de uso agrícola o forestal c/operario
Tractores de ruedas de uso agrícola o forestal c/operario
Maquinaria de preparación del terreno para plantación c/operario
Skidders c/operario
Autocargadores c/operario
Implementos para trabajos agrícolas c/operario
Implementos para trabajos forestales c/operario
Otra maquinaria para trabajos agrícolas y forestales c/operario
Camiones c/operario
Camiones volquete de tracción simple c/operario
Camiones volquete de tracción doble o triple (Dumpers) c/operario
Camiones góndola c/operario
Camiones bañera c/operario
Camiones con cisterna de agua c/operario
Camiones con cisterna asfáltica c/operario
Camiones hormigonera c/operario

Descripción
Otros camiones c/operario
Grúas autopropulsadas

El presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes costes:

<i>COSTES DIRECTOS del proveedor</i>	<i>8.003.201,28 €</i>
<i>COSTES INDIRECTOS del proveedor</i>	<i>400.160,06 €</i>
<b>TOTAL COSTES ACTIVIDAD</b>	<b>8.403.361,34 €</b>
<i>COSTES GENERALES (13%)</i>	<i>1.092.436,97 €</i>
<i>BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)</i>	<i>504.201,68 €</i>

El VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, se ha calculado teniendo en cuenta los requerimientos contemplados en el Artículo 101 de la LCSP, y, en concreto, las posibles prórrogas y la totalidad de las modificaciones previstas, siendo este de: DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000,00 €), IVA no incluido.

Descripción	Importe total (Sin IVA)
<i>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</i>	<i>10.000.000,00 €</i>
<i>IMPORTE PRÓRROGAS</i>	-
<i>IMPORTE MODIFICACIONES RECOGIDAS EN EL PLIEGO</i>	-
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	<b>10.000.000,00 €</b>

No se contemplan prórrogas que conlleven aumento de importe, ni modificaciones del contrato por lo que el valor estimado del contrato coincide con el presupuesto base de licitación sin IVA.

## 5. Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.

La solvencia exigida está vinculada al contrato y es proporcional al mismo. Los importes exigidos tanto en la solvencia económica como los requerimientos en la técnica, se consideran adecuados para cubrir las necesidades de maquinaria habituales en la obra, teniendo en cuenta licitaciones derivadas anteriores (ejemplo, TSA0075048), garantizando así la concurrencia y que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

- Solvencia económica y financiera:

Declaración responsable, suscrita electrónicamente por el representante legal de la empresa licitante, que indique que su cifra anual de negocios referida al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles (2021, 2022 y 2023), en

función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del licitador y de presentación de las ofertas, es de importe igual o superior a TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), IVA no incluido.

(La acreditación de este requisito se solicitará a la proposición seleccionada como mejor oferta, en la fase previa a la adjudicación del contrato).

- Solvencia técnica:

Declaración responsable, suscrita electrónicamente por el representante legal de la empresa licitante indicando que pondrá a disposición de TRAGSA para el acuerdo marco, al menos, una máquina de las tipologías definidas en el apartado B del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y que aportará, en caso de ser seleccionado para la conclusión del acuerdo marco, la documentación técnica necesaria de dicha máquina mediante la cual pueda comprobarse la marca, modelo y número de serie. TRAGSA, con la documentación aportada, deberá poder conocer si la máquina ofrecida es de las incluidas en dicho apartado B.

La documentación técnica que podrán emplear para acreditar estos datos será alguna de las siguientes:

- Ficha Técnica
- Marcado CE
- Fotografía de la placa identificativa del bastidor

(La acreditación de este requisito se solicitará para la formalización del Acuerdo Marco)

- Clasificación de contratistas:

Los licitadores españoles individuales podrán optar por acreditar su capacidad de obrar mediante Certificado de Clasificación de Contratistas expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, que acredite que el licitador está clasificado para las obras correspondientes a cualquiera de los Grupos A, C, D, E, G o K, con Categoría 1 o superior

En caso de resultar la mejor oferta, este certificado deberá acompañarse de declaración responsable suscrita por el representante legal de la empresa que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

No será obligatorio estar clasificado para participar en el acuerdo marco, ya que el importe del valor estimado de cada contrato derivado del acuerdo marco será inferior a 500.000 €. Ningún licitador alcanzará ni superará los 500.000 € en contratos derivados del Acuerdo Marco. No se podrá presentar oferta ni ser adjudicatario de ningún contrato derivado que suponga alcanzar o superar los 500.000,00 € en adjudicaciones, a no ser que haya presentado la clasificación.

## 6. Justificación de los criterios de adjudicación.

Los requisitos de solvencia solicitados son los mínimos establecidos en la Ley 9/2017 para los contratos del artículo 87 y 88, siendo proporcionales al objeto de la contratación, con una vinculación directa del mismo, no supone una discriminación de los proveedores ni buscan restricción de la competencia.

Se ha seleccionado el criterio de adjudicación descrito a continuación, al estar vinculado directamente al objeto del contrato, estando formulado de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

AL NO SER OBJETO DE VALORACIÓN, EN ESTA PRIMERA FASE DE SELECCIÓN DE EMPRESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO, LA PROPUESTA ECONÓMICA NO DEBERÁ PRESENTARSE EN EL SOBRE DE LA PROPUESTA.

Con independencia de que el acuerdo marco con proveedores se concluya con uno, dos, tres o más empresarios, la adjudicación de los contratos derivados del mismo, se efectuará convocando a las partes a una nueva licitación conforme a lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, indicando en cada uno la cantidad, tipo, lugar y plazo de entrega de la maquinaria solicitada, estableciéndose para cada uno de ellos un precio de licitación.

Para la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores se tendrá en cuenta el siguiente criterio:

**\*Criterios de valoración de ofertas para la adjudicación de los contratos derivados de un Acuerdo Marco:**

Con independencia de que el acuerdo marco se concluya con uno, dos, o tres o más empresarios, la adjudicación de los contratos derivados del mismo, se efectuará convocando a las partes a una nueva licitación.

Para la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores con los que se hubiera celebrado un acuerdo marco, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- ***Proposición Económica (100%):*** Se atribuirán cien puntos al ofertante cuya proposición económica sea más baja, valorándose a los demás conforme a la fórmula.

$$P_x = P_{max} - 100 \left[ \frac{O_x - O_{mb}}{O_{mb}} \right]$$

Siendo **Px** la puntuación del ofertante, con un mínimo de cero puntos, **Pmax** la puntuación máxima, **Ox** el importe de la oferta del licitador, y **Omb** el importe de la oferta más económica.

## **7. Justificación de las condiciones especiales de ejecución.**

- Se establece como condición especial en relación con la ejecución del contrato el uso de medidas para prevenir la siniestralidad laboral en lo relativo a la circulación de los camiones que transporten la maquinaria objeto del contrato a pie de obra. Tragsa podrá solicitar las tarjetas de transporte, cartas de porte y discos horarios de los camiones de transporte, a fin de efectuar dicho control.
- Se establece como condición especial de carácter medioambiental: Toda la documentación que se genere durante el desarrollo del proyecto, así como la remisión de factura/s será vía electrónica por email, para ahorro de los consumos de papel dentro de la gestión administrativa de los trabajos a realizar, en caso de ser necesario el papel a usar será reciclado.

Sistema de seguimiento: TRAGSA supervisará y verificará de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el adjudicatario respecto a las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas en el apartado anterior. A estos efectos, el adjudicatario podrá ser requerido en cualquier momento de la vigencia del contrato para verificar su cumplimiento antes del abono de la totalidad del importe del contrato.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo

## **8. Justificación de no requerir garantía definitiva**

Dado que se trata de un Acuerdo Marco en el que se convoca a una nueva licitación para realizar contratos basados, es muy posible que existan empresas que no lleguen a formalizar ningún contrato basado. Por otra parte, al tratarse de contratos de obra, de maquinaria con operario para obras públicas, agrícolas y forestales, siendo medios auxiliares para la consecución de las obras de TRAGSA tiene encargadas, la responsabilidad de la ejecución de los contratos derivados recae sobre esta, y no sobre los contratistas. En cualquier caso, las penalizaciones por incumplimiento del contrato se consideran suficientes frente a cualquier incumplimiento.